

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR 2019

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), con fundamento en los numerales 15 y 16 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019

## **CONVOCA**

a personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal (RIF) o sociedades mercantiles legalmente constituidas (en adelante referidas "empresa" o "solicitante de apoyo") con hasta 250 trabajadoras y trabajadores y ventas anuales máximas de 250 millones de pesos¹ y con Firma Electrónica Avanzada (E.Firma) a presentar sus solicitudes de apoyo para participar en la Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial, bajo la convocatoria 2.1 Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial.

## I.- Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto incentivar el desarrollo y fortalecimiento de las empresas mexicanas, así como promover su vinculación a cadenas de proveeduría y a cadenas de valor fomentando su crecimiento y competitividad. De esta forma, mediante los siguientes apoyos se busca contribuir a la construcción de una economía diversa, innovadora e incluyente:

Imagen 1. Modalidades de apoyo



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con el numeral 3, fracción XXXVI de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.





# II.- Vigencia de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de la fecha de apertura y estará sujeta a disponibilidad presupuestal, o bien, se aplicará lo referido en el numeral 17 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019<sup>2</sup>.

## III.- Monto

El monto total de la convocatoria es de \$547,476,534.00 (Quinientos cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que será distribuido en las distintas modalidades de acuerdo con la demanda de solicitudes de apoyo. Cabe señalar que, para los apoyos de equipamiento productivo y certificación (Modalidades B y C), el monto otorgado por ambas modalidades no podrá ser superior al 50% del destinado a la presente convocatoria.

# IV.- Rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo

## Modalidad A: Acompañamiento o Asistencia técnica

**Acompañamiento**: Apoyo para cursos y talleres que fomenten el desarrollo de habilidades y la transferencia de conocimientos a la empresa, orientados al cumplimiento de sus objetivos y necesidades. Tendrá una duración de hasta 30 horas y constará de, al menos, 4 sesiones en las que se impartirán uno o más temas. Las sesiones se llevarán a cabo directamente en las instalaciones de la empresa y cada una tendrá una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.

Asistencia técnica: Apoyo para cursos y talleres que permite el desarrollo de habilidades y la transferencia de conocimientos especializados a la empresa para el uso, incorporación, reparación y/o mantenimiento de maquinaria, equipo y software que pudieran hacer más eficiente el proceso productivo de la empresa o incrementar su producción. Tendrá una duración de hasta 10 horas y constará de máximo 2 sesiones en las que se impartirá un tema. Las sesiones se llevarán a cabo directamente en las instalaciones de la empresa y cada una tendrá una duración mínima de 2 horas y máxima de 5 horas.

| Rubro de apoyo     | Porcentajes y montos máximos a otorgar por<br>empresa      |
|--------------------|--|
| Acompañamiento     | 80% del valor del acompañamiento hasta<br>\$24,000.00      |
| Asistencia técnica | 80% del valor de la asistencia técnica hasta<br>\$8,000.00 |

Durante el proceso de solicitud, para ambos rubros de apoyo, se aplicará un diagnóstico que permita determinar el nivel de desarrollo de la empresa y las habilidades que requieren ser fortalecidas, lo que promoverá una selección pertinente de los cursos o temas que se impartirán.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "(...) Cada una de las CONVOCATORIAS estará vigente el número de días que se establezcan en su publicación o bien, cuando el valor de los proyectos registrados por región, de conformidad con la Regla 38, fracción II, en lo que se refiere al monto solicitado al INADEM, exceda en cinco veces el monto ofrecido en la Convocatoria para esa región, lo que ocurra primero emitiendo una alerta del comportamiento diario que tiene la Convocatoria que esté abierta en el SISTEMA EMPRENDEDOR. Cuando cualquiera de las dos condiciones antes mencionadas se cumpla, el proceso de registro en la Convocatoria correspondiente se dará por concluido. Para el segundo caso, los cierres podrán realizarse por región conforme se cumpla la condición señalada. Una vez cerrada la Convocatoria en el SISTEMA EMPRENDEDOR no podrán registrarse nuevos proyectos (...)"





El resultado del diagnóstico sugerirá los temas a cursar por la empresa, de acuerdo con los "Lineamientos de Participación para Desarrolladoras de Capacidades Empresariales que deseen registrarse en la Vitrina de Formación Empresarial y Tecnología (en adelante Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales, PADCE)" (Lineamientos del PADCE), que serán impartidos por una Desarrolladora de Capacidades Empresariales (DCE) perteneciente a este padrón de la Secretaría de Economía. Es importante señalar que los resultados del diagnóstico son recomendaciones para lograr un mecanismo de asignación más eficiente de los cursos y talleres.

## Modalidad B: Equipamiento productivo

Apoyo para la adquisición de equipo que permita mejorar el desempeño de la actividad productiva realizada por la empresa, con el objeto de incrementar su productividad.

## Las actividades para las que es posible solicitar el apoyo de Equipamiento Productivo (rubros de apoyo) son:

- Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
- Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
- Bares, cantinas y similares
- Bufetes jurídicos
- Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
- Centros de acondicionamiento físico del sector privado
- Comercio al por menor de artículos de mercería y honetería
- Comercio al por menor de artículos de papelería
- Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
- Comercio al por menor de artículos para la limpieza
- Comercio al por menor de artículos usados
- Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
- Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
- Comercio al por menor de calzado
- Comercio al por menor de carne de aves
- Comercio al por menor de carnes rojas
- Comercio al por menor de cerveza
- Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
- Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
- Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
- Comercio al por menor de muebles para el hogar

- Comercio al por menor de otros alimentos
- Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
- Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
- Comercio al por menor de plantas y flores naturales
- Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
- Comercio al por menor de regalos
- Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
- Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
- Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
- Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
- Comercio al por menor en mini súpers
- Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
- Comercio al por menor en tiendas de artesanías
- Confección, bordado y deshilado de productos textiles
- Consultorios de medicina especializada del sector privado
- Consultorios de medicina general del sector privado
- Consultorios dentales del sector privado
- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
- Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería





- Fabricación de productos de herrería
- Farmacias sin mini súper
- Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
- Impresión de formas continuas y otros impresos
- Lavado y lubricado de automóviles y camiones
- Lavanderías y tintorerías
- Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones
- Panificación tradicional
- Purificación y embotellado de agua
- Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
- Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
- Reparación menor de llantas
- Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
- Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida

- Restaurantes con servicio de preparación de antojitos
- Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos
- Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar
- Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
- Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar
- Salones y clínicas de belleza y peluquerías
- Servicios de acceso a computadoras
- Servicios de contabilidad y auditoría
- Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato

| Porcentajes y montos máximos               | Porcentajes y montos máximos de apoyo por empresa* |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| 80% del costo del equipamiento hasta       | 40% del costo del equipamiento hasta               |  |  |  |
| \$100,000.00, si solicitó acompañamiento o | \$100,000.00, si únicamente solicitó esta          |  |  |  |
| asistencia técnica bajo la Modalidad A.    | modalidad  |  |  |  |

<sup>\*</sup>El Fondo Nacional Emprendedor, por conducto de esta convocatoria, podrá otorgar hasta el 80% del valor del equipamiento sin superar los 100 mil pesos.

Para los rubros de apoyo antes descritos, se otorgará el recurso a través de reembolso excepto, si la empresa cuenta con hasta 10 empleados y ventas anuales máximas de 4 millones de pesos, así como con un tope máximo combinado de 4.6³, en cuyo caso el apoyo se podrá otorgar previamente a la adquisición del equipo.

# Consideraciones generales de la Modalidad B "Equipamiento productivo":

- Los recursos otorgados bajo esta modalidad no podrán utilizarse para la compra de materia prima, insumos e inventarios. Tampoco para la adquisición de obsequios promocionales, bienes inmuebles, o ningún tipo de vehículo automotor. De igual forma, no considera pagos de servicios y otros gastos que no tengan relación con la estricta ejecución de los fines de la empresa. Tampoco se podrán utilizar en pago de honorarios.
- Este apoyo solo aplica para la adquisición de equipamiento nuevo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Tope Máximo Combinado se obtiene mediante la siguiente fórmula: (número de trabajadores) x 10% + (ventas anuales) x 90%





# Modalidad C: Certificación

Apoyo para la certificación de las empresas que, de acuerdo con el sector, giro y actividad productiva a la que pertenecen, les permitan mejorar y consolidar sus capacidades productivas y competitivas contribuyendo a su vinculación a cadenas de proveeduría y a cadenas de valor.

# Las industrias, sectores o actividades para las que es posible solicitar el apoyo de Certificación (rubros de apoyo) son:

- Agroindustria
- Desarrollo de software
- Envasado, empaquetado y etiquetado de productos
- Industria aeroespacial
- Industria automotriz
- Industria de la construcción
- Industrias verdes y de energías renovables
- Proveeduría minorista
- Sector eléctrico y electrónico
- Sector metalmecánico

| Montos y porcentajes máximos a otorgar por empresa   |  |  |
|--|--|--|
| 80% del valor de la certificación hasta \$199,999.99 |  |  |
| 75% del valor de la certificación hasta \$299,999.99 |  |  |
| 70% del valor de la certificación hasta \$399,999.99 |  |  |
| 65% del valor de la certificación hasta \$499,999.99 |  |  |

## Consideraciones generales de la Modalidad C "Certificación":

- El apoyo se otorgará por única ocasión y aplica para certificaciones nuevas, actualización o renovación.
- Además de este apoyo, la empresa también podrá solicitar un apoyo de acompañamiento bajo la Modalidad A
  en el tema de "procesos de certificación" de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del PADCE. La
  oferta de dicho acompañamiento estará limitada a las DCE registradas en el PADCE.

# Modalidad D: Capacitación grupal

Apoyo para cursos y talleres que permite el desarrollo de habilidades y la transferencia de conocimientos a las empresas, mediante la enseñanza colectiva a un grupo de participantes. Tendrá una duración de hasta 9 horas y constará de hasta 3 sesiones en días no consecutivos. Las sesiones tendrán una duración máxima de 3 horas y se llevarán a cabo en espacios determinados por la DCE con una capacidad máxima de 15 personas por grupo. Esta capacitación deberá considerar al menos un tema de habilidades blandas y, al menos, 3 temas adicionales de acuerdo con los Lineamientos del PADCE.





| Rubro de apoyo      | Monto máximo a otorgar por empresa y rubro de apoyo         |
|---------------------|---|
| Capacitación grupal | 80% del valor de la capacitación grupal hasta<br>\$1,200.00 |

Durante el proceso de solicitud de apoyo, se aplicará un diagnóstico que permita determinar el nivel de desarrollo de la empresa y las habilidades que requieren ser fortalecidas, lo que promoverá una selección pertinente de los cursos o temas que se impartirán.

El resultado del diagnóstico sugerirá los temas a cursar por la empresa, de acuerdo con los Lineamientos del PADCE, que serán impartidos por una DCE perteneciente a este padrón de la Secretaría de Economía. Es importante señalar que los resultados del diagnóstico son recomendaciones para lograr un mecanismo de asignación más eficiente de los cursos y talleres.

# Consideraciones de los rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo (aplica para todas las modalidades):

- La empresa solicitante NO podrá ser una Desarrolladora de Capacidades Empresariales registrada en el Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales (PADCE).
- Esta convocatoria no acepta aportaciones anteriores ni en especie relacionadas con la aportación complementaria que realiza la empresa<sup>4</sup>, con excepción de la Modalidad B que sí permite aportaciones anteriores.
- Por el tipo de convocatoria, no aplica:
  - Establecer un porcentaje de distribución proporcional a los 3 grupos de entidades federativas.
  - Clasificar los proyectos en rangos de monto de aportación del Fondo Nacional Emprendedor debido a que se clasificarán de acuerdo con la demanda de solicitudes de apoyo.

## V.- Cobertura

La convocatoria tiene una cobertura nacional. Para los apoyos de acompañamiento, asistencia técnica y capacitación grupal (Modalidades A y D) la cobertura estará delimitada por la oferta de las DCE registradas en el PADCE. Dicha información será pública y estará disponible para consulta de los solicitantes de apoyo de esta convocatoria.

# VI.- Criterios de Elegibilidad (aplica para todas las modalidades)

- a) Ser persona física con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal (RIF) o sociedad mercantil legalmente constituida con hasta 250 trabajadores y ventas anuales máximas de 250 millones de pesos<sup>5</sup> con Firma Electrónica Avanzada.
- b) No tratarse de empresas pertenecientes al sector primario (actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas), ni aquellos considerados como organismos dispersores<sup>6</sup>.
- c) Contar con al menos 6 meses de operación al momento de ingresar la solicitud de apoyo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> De conformidad con el numeral 3, fracción XXXIX de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> De conformidad con el numeral 17 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> De conformidad con el numeral 3, fracción XXXVI de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.



d) No estar solicitando apoyos de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal en los mismos rubros de apoyo y no encontrarse en el BURÓ del Fondo Nacional Emprendedor<sup>7</sup>.

# VII.- Criterios Normativos y Requisitos

## Para todas las modalidades:

- Cumplir y aprobar la Acreditación Jurídica: Las empresas solicitantes de apoyo deben ingresar al Sistema Emprendedor para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados. Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos en formato PDF que se soliciten conforme a su naturaleza iurídica.
  - La solicitante del apoyo que se encuentre inscrita en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) deberá cumplir con la documentación complementaria que le solicite la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos o la encargada de estas funciones.
  - La documentación que deberá presentar la solicitante para su revisión deberá cumplir con lo establecido en el numeral 18 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019 y su anexo G, rubros: "SI EL SOLICITANTE DE APOYO ES UNA PERSONA FÍSICA O EMPRENDEDOR" y "SI EL SOLICITANTE DE APOYO U ORGANISMO DISPERSOR ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL", según sea el caso, así como a lo establecido en el "Anexo Acreditación Jurídica" de esta convocatoria.
- Completar la solitud de apoyo en el Sistema Emprendedor.

# Para las Modalidades A y D:

Obtener una calificación aprobatoria de 70 puntos o más en la evaluación computarizada.

#### Para la Modalidad B:

1. Adquisición del equipamiento en 2019 antes de la publicación de esta convocatoria.

Deberá presentar, junto con la solicitud de apoyo:

- Escrito que justifique la necesidad del equipo adquirido de acuerdo con el sector, giro y actividad productiva de la empresa.
- Factura original vigente con CFDI (PDF y XML). El monto total deberá coincidir con el presupuesto
  presentado, estar expedida con los datos fiscales del solicitante y los conceptos enlistados en ésta,
  deberán ser congruentes con la descripción de la empresa en la solicitud de apoyo y con el giro
  especificado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Fotografías del equipo.

Cabe señalar que el equipo deberá de estar totalmente pagado.



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> De conformidad con el numeral 33 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.



# 2. Adquisición del equipamiento por reembolso posterior a la apertura de esta convocatoria.

Deberá presentar junto con la solicitud de apoyo:

- Cotizaciones de 3 proveedoras distintas. En caso de que el equipo sea ofrecido por menos de 3 proveedoras, deberá entregar documentación que lo demuestre. Dichas cotizaciones no deberán tener más de 3 meses de antigüedad a partir de la solicitud de apoyo y el equipo deberá ser adquirido con alguna de las proveedoras presentadas.
- Escrito que justifique la necesidad del equipo adquirido de acuerdo con el sector, giro y actividad productiva de la empresa.
- Factura original vigente con CFDI (PDF y XML). El monto total deberá coincidir con el presupuesto
  presentado, estar expedida con los datos fiscales de la solicitante y los conceptos enlistados en ésta,
  deberán ser congruentes con la descripción de la empresa en la solicitud de apoyo y con el giro
  especificado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Fotografías del equipo.

Cabe señalar que el equipo deberá de estar totalmente pagado.

# 3. Adquisición del equipo posterior a la aprobación de la solicitud del apoyo.

Este mecanismo solo es posible si la empresa cuenta con hasta 10 empleados y ventas anuales máximas de 4 millones de pesos, así como con un tope máximo combinado de 4.68.

Deberá presentar junto con la solicitud de apoyo:

- Cotizaciones de 3 proveedoras distintas. En caso de que el equipo sea ofrecido por menos de 3 proveedoras, deberá entregar documentación que lo demuestre. Dichas cotizaciones no deberán tener más de 3 meses de antigüedad a partir de la solicitud de apoyo y el equipo deberá ser adquirido con alguna de las proveedoras presentadas.
- Escrito que justifique la necesidad del equipo adquirido de acuerdo con el sector, giro y actividad productiva de la empresa.

Para todos los esquemas de la Modalidad B, el otorgamiento de apoyos deberá de apegarse a lo establecido en el numeral 25 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.

# Para la Modalidad C:

Deberá presentar junto con la solicitud de apoyo:

- Contrato de Certificación.
- Escrito que justifique la necesidad de la certificación de acuerdo con el sector, giro y actividad productiva de la empresa.

<sup>8</sup> El Tope Máximo Combinado se obtiene mediante la siguiente fórmula: (número de trabajadores) x 10% + (ventas anuales) x 90%





El otorgamiento de apoyos para la Modalidad C deberá apegarse a lo establecido en el numeral 25 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.

#### VIII.- Criterios Técnicos de Evaluación

# Para las Modalidades A y D:

| Criterios de evaluación computarizada                              | Ponderación |
|--|-------------|
| Madurez de la empresa  | 30 puntos   |
| Congruencia del proyecto presentado                                | 35 puntos   |
| Análisis de la problemática y/o áreas de oportunidad de la empresa | 35 puntos   |
| Calificación máxima de la evaluación computarizada                 | 100 puntos  |

- Las solicitudes presentadas en estas modalidades se someterán a un proceso de evaluación computarizada y no requerirán de evaluación documental, evaluación técnica, financiera y de negocios ni evaluación de la representación del Consejo Estatal<sup>9</sup>.
- Se darán puntos adicionales (5 puntos) a los apoyos solicitados por mujeres y jóvenes (personas con un rango de edad entre los 18 y 29 años), siempre y cuando no se supere la calificación máxima de la evaluación computarizada (100 puntos).
- El orden de jerarquización de los proyectos para su presentación al Consejo Directivo atenderá a la calificación que resulte del proceso de la evaluación computarizada. En caso de empate, se considerará como criterio de desempate la regla: "primero en tiempo, primero en derecho".
- Presentar dentro de la solicitud de apoyo, "Manifestación expresa de inexistencia de conflicto de interés, de no duplicidad de apoyos y de que no se encuentra en el BURÓ DEL FNE por incumplimiento".

# Para las Modalidades B y C:

- Se evaluará la congruencia y validez de la documentación presentada junto con la solicitud de apoyo que se especifica en el numeral VII "Criterios Normativos y Requisitos".
- Las solicitudes presentadas en estas modalidades se someterán a un proceso de evaluación documental y no requerirán de evaluación computarizada, evaluación técnica, financiera y de negocios ni evaluación de la representación del Consejo Estatal<sup>10</sup>.
- El criterio para la presentación jerarquizada de los proyectos al Consejo Directivo será dando prioridad a las solicitudes realizadas por mujeres y jóvenes (personas con un rango de edad entre los 18 y 29 años) y posteriormente se aplicará la regla: "primero en tiempo, primero en derecho".
- Presentar dentro de la solicitud de apoyo, "Manifestación expresa de inexistencia de conflicto de interés, de no duplicidad de apoyos y de que no se encuentra en el BURÓ DEL FNE por incumplimiento".

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> De conformidad con el numeral 19 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.



<sup>9</sup> De conformidad con el numeral 19 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.



# IX. Metas mínimas de los proyectos

Que las empresas completen las actividades correspondientes para el cumplimiento de los criterios establecidos en la modalidad de apoyo otorgada.

## X. Periodo máximo de duración que podrá tener el proyecto

Para las Modalidades A, B y D la duración máxima del proyecto será de 30 días naturales a partir de la firma del instrumento jurídico.

Para la Modalidad C, la duración del apoyo será de acuerdo con el periodo establecido en el contrato de certificación.

# XI. Entregables

## Para las Modalidades A y D:

- Presentar el Anexo A-1 mediante el cual se confirma la recepción de los productos y bienes obtenidos por concepto de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor.
- Entregar el documento que compruebe la conclusión del acompañamiento, asistencia técnica o capacitación grupal, a favor del solicitante de apoyo emitido por la Desarrolladora de Capacidades Empresariales (DCE), el cual deberá especificar el objeto del apoyo otorgado en la presente convocatoria.
- Subir al Sistema Emprendedor la factura original vigente con CFDI (PDF y XML). El monto total deberá
  coincidir con el presupuesto presentado, estar expedida con los datos fiscales de la solicitante y los
  conceptos enlistados en ésta deberán ser congruentes con la descripción de la empresa en la solicitud de
  apoyo y con el giro especificado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Rendir el informe final en el Sistema Emprendedor, conforme al numeral 37, fracción VIII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la solicitud de apoyo.
- Completar, mediante el Sistema Emprendedor, la encuesta de satisfacción respecto al apoyo recibido y el diagnóstico final de la situación de la empresa.

## Para la Modalidad B:

## 1. Adquisición del equipamiento en 2019 antes de la publicación de esta convocatoria.

Deberá presentar para la comprobación de los recursos los siguientes documentos:

- Presentar el Anexo A-1 mediante el cual se confirma la recepción de los productos y bienes obtenidos por concepto de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor.
- Subir al Sistema Emprendedor la factura original vigente con CFDI (PDF y XML). El monto total deberá
  coincidir con el presupuesto presentado, estar expedida con los datos fiscales del solicitante y los
  conceptos enlistados en ésta deberán ser congruentes con la descripción de la empresa en la solicitud de
  apoyo y con el giro especificado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Estado de cuenta a nombre del solicitante de apoyo conforme a lo establecido en el numeral 25 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.





- Rendir el informe final en el Sistema Emprendedor, conforme al numeral 37, fracción VIII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la solicitud de apoyo.
- Completar, mediante el Sistema Emprendedor, la encuesta de satisfacción respecto al apoyo recibido.

# 2. Adquisición del equipamiento por reembolso posterior a la apertura de esta convocatoria.

Deberá presentar para la comprobación de los recursos los siguientes documentos:

- Presentar el Anexo A-1 mediante el cual se confirma la recepción de los productos y bienes obtenidos por concepto de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor.
- Subir al Sistema Emprendedor la factura original vigente con CFDI (PDF y XML). El monto total deberá
  coincidir con el presupuesto presentado, estar expedida con los datos fiscales del solicitante y los
  conceptos enlistados en ésta deberán ser congruentes con la descripción de la empresa en la solicitud de
  apoyo y con el giro especificado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Estado de cuenta a nombre del solicitante de apoyo conforme a lo establecido en el numeral 25 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.
- Rendir el informe final en el Sistema Emprendedor, conforme al numeral 37, fracción VIII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la solicitud de apoyo.
- Completar, mediante el Sistema Emprendedor, la encuesta de satisfacción respecto al apoyo recibido.

# 3. Adquisición del equipo posterior a la aprobación de la solicitud del apoyo.

Este mecanismo solo es posible si la empresa cuenta con menos de 10 empleados y ventas anuales máximas de 4 millones de pesos, así como con un tope máximo combinado de 4.6<sup>11</sup>.

Deberá presentar para la comprobación de los recursos los siguientes documentos:

- Presentar el Anexo A-1 mediante el cual se confirma la recepción de los productos y bienes obtenidos por concepto de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor.
- Subir al Sistema Emprendedor la factura original vigente con CFDI (PDF y XML). El monto total deberá
  coincidir con el presupuesto presentado, estar expedida con los datos fiscales del solicitante y los
  conceptos enlistados en ésta deberán ser congruentes con la descripción de la empresa en la solicitud de
  apoyo y con el giro especificado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Entregar fotografías del equipo.
- Estado de cuenta a nombre del solicitante de apoyo conforme a lo establecido en el numeral 25 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.
- Rendir el informe final en el Sistema Emprendedor, conforme al numeral 37, fracción VIII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la solicitud de apoyo.
- Completar, mediante el Sistema Emprendedor, la encuesta de satisfacción respecto al apoyo recibido.

<sup>11</sup> El Tope Máximo Combinado se obtiene mediante la siguiente fórmula: (número de trabajadores) X 10% + (ventas anuales) X 90%





## Para la Modalidad C:

- Presentar el Anexo A-1 mediante el cual se confirma la recepción de los productos y bienes obtenidos por concepto de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor.
- Subir al Sistema Emprendedor la factura original vigente con CFDI (PDF y XML). El monto total deberá
  coincidir con el presupuesto presentado, estar expedida con los datos fiscales del solicitante y los
  conceptos enlistados en ésta deberán ser congruentes con la descripción de la empresa en la solicitud de
  apoyo y con el giro especificado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Presentar el certificado obtenido o, en caso de que el proceso no se haya concluido, se deberá entregar un documento que avale haber llevado a cabo el proceso de certificación y las causas por las que no fue posible concluir, las cuales serán evaluadas para su consideración por el Fondo Nacional Emprendedor de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apliquen.
- Estado de cuenta a nombre del solicitante de apoyo conforme a lo establecido en el numeral 25 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.
- Rendir de manera trimestral en el Sistema Emprendedor, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, el estado que guarda el proyecto conforme al numeral 37, fracción VII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.
- Rendir el informe final en el Sistema Emprendedor, conforme al numeral 37, fracción VIII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la solicitud de apoyo.
- Completar, mediante el Sistema Emprendedor, la encuesta de satisfacción respecto al apoyo recibido.

# XII. Inicio y término de cada etapa

Para esta convocatoria no aplica este apartado ya que no existen etapas en ninguna de las 4 modalidades.

# XIII. Contacto de atención

Se contestará y dará atención a las solicitantes de apoyo y al público en general únicamente a través de la mesa de ayuda<sup>12</sup>, mediante *tickets* que permitirán dar seguimiento a sus solicitudes, con la finalidad de mantener la imparcialidad e igualdad de condiciones para las solicitantes.

800-4462336

ayudafne@economia.gob.mx

## XIV. Otras disposiciones (únicamente para esta convocatoria)

- Para la presente convocatoria no aplica la fianza en términos del numeral 7 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.
- Para las Modalidades A y D, el apoyo estará condicionado a la comprobación satisfactoria del uso de los recursos al término del acompañamiento, asistencia técnica o capacitación grupal recibida a través de DCE registradas en el PADCE.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Punto de contacto entre los usuarios y el Fondo Nacional Emprendedor (FNE), cuyo objetivo primordial de responder, a través de un equipo profesional y de herramientas de comunicación y de gestión, de manera oportuna, eficiente y con alta calidad de las peticiones de ayuda que las personas usuarias en general realicen en relación con el FNE.





- Una vez aprobada la solicitud de apoyo, la solicitante recibirá la notificación a través del Sistema Emprendedor, para dar lugar al instrumento jurídico correspondiente.
- Las empresas deberán apegarse a lo establecido en los numerales 42, 43 y 44 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.
- Para esta convocatoria, las empresas no estarán obligadas a presentar informe trimestral de conformidad con el numeral 37, fracción VII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.
   Lo anterior, con excepción de aquellas empresas que soliciten apoyos bajo la Modalidad C, en estos casos se deberá cumplir con lo señalado en el apartado XI "Entregables" de la presente convocatoria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

# Anexo Acreditación Jurídica

Previo a la presentación de la solicitud de apoyo, la documentación de la empresa solicitante debe validarse por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM o la encargada de dichas funciones.

Para tal efecto, las empresas solicitantes de apoyo deben ingresar al Sistema Emprendedor, capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página, asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos en formato PDF que se le solicite conforme a su personalidad jurídica.

Capturados los datos y adjuntada la documentación, la solicitante de apoyo formalizará su envío a través de su Firma Electrónica Avanzada. Una vez hecho lo anterior, se le notificará a través del Sistema Emprendedor que su documentación pasará al periodo de revisión para su acreditación jurídica.

La Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM o la encargada de dichas funciones, dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisará que los mismos estén completos conforme a lo estipulado en el Anexo G, rubros: "SI EL SOLICITANTE DE APOYO ES UNA PERSONA FÍSICA O EMPRENDEDOR" y "SI EL SOLICITANTE DE APOYO U ORGANISMO DISPERSOR ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL", de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019 y, en su caso, acreditará la legal existencia de la solicitante de apoyo y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.

La recepción, asignación para la revisión y acreditación, se realizará en días y horas hábiles de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, las solicitudes recibidas en días y horas inhábiles se estimarán ingresadas el día hábil siguiente.

Si la documentación ingresada en el sistema no cumple con los requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan las facultades legales, se procederá a notificar a la solicitante de apoyo la prevención a través del Sistema Emprendedor para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, desahogue la prevención.

Transcurrido el plazo señalado sin que se desahogue la prevención o sin que cumplan los requisitos señalados en el Anexo G de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019 y la presente convocatoria, se desechará el trámite y el Sistema Emprendedor dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo.

Si la solicitante de apoyo desahogó la prevención en tiempo y forma, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos o la encargada de dichas funciones contará con un plazo de 3 días hábiles para su validación.





Si la documentación ingresada en el Sistema Emprendedor cumple con los requisitos solicitados, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos o la encargada de dichas funciones acreditará jurídicamente para que el solicitante genere su solicitud de apoyo.

## Estratificación

El proceso de estratificación debe hacerse por cada una de las empresas solicitantes de apoyo en términos del numeral 3 fracción XXXVI de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, para acreditar la estratificación las empresas deberán comprobar el número de trabajadores y un monto de ventas anuales, a través de los siguientes documentos:

## Número de trabajadores

- Cédula de determinación de cuotas obreros patronales, aportaciones y amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente al último bimestre del presente ejercicio fiscal, o
- Alta de trabajadores ante el IMSS, solamente para aquellas solicitantes de apoyo que tengan un alta ante el Servicio de Administración Tributaria menor a dos meses, o
- Carta de autoempleo, firmada por el solicitante de apoyo, o
- Contrato de prestación de servicios y recibo de honorarios, además de un escrito libre donde indique, bajo protesta de decir verdad, el número de trabajadores contratados bajo esta modalidad, firmada por la solicitante de apoyo,
- En caso de que la contratación de los trabajadores sea vía Outsourcing, se deberá presentar el contrato laboral de la solicitante de apoyo y la empresa de Outsourcing, además de un escrito libre donde indique, bajo protesta de decir verdad, el número de trabajadores con los que cuenta, firmada por la solicitante de apoyo.

#### Monto de ventas

- La declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018, o
- La última declaración bimestral presentada durante el presente ejercicio fiscal, solamente para el caso de personas físicas con régimen de incorporación fiscal, o
- Carta bajo protesta de decir verdad firmada por la solicitante de apoyo, en la que manifieste que no cuenta con la
  declaración anual del impuesto sobre la renta, solamente para aquellas <u>personas físicas con Actividad Empresarial</u>
  o <u>Sociedad Mercantil</u> que se hubieren dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria en el presente
  ejercicio fiscal, misma que tendrá un valor de cero en ventas anuales, o
- Carta bajo protesta de decir verdad firmada por la solicitante de apoyo, en la que manifieste que no cuenta con la
  declaración bimestral, solamente para aquellas personas físicas con régimen de incorporación fiscal que tengan
  un alta ante el Servicio de Administración Tributaria menor a dos meses, misma que tendrá un valor de cero en
  ventas anuales

La empresa solicitante de apoyo adjuntará carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste el tipo de estratificación que le corresponde de acuerdo con los criterios antes descritos.

